



CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA SADECA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a [REDACTED], actuando en nombre y representación de la SADECA, en su calidad Presidenta de la a Sociedad Andaluza de Calidad Asistencial, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de XXX D/Dña. XXXXXX con fecha XXXXX de XXXXX de dos mil XXXXX bajo el número XXXXX de su protocolo. La entidad está provista de CIF G18408997, se encuentra domiciliada en calle Mozárabe, 1 local 2. Edificio parque, 18006, Granada, (en adelante SADECA)

Y de otra, D^a. Blanca del Rocío Botello Díaz, con DNI [REDACTED] su calidad de Directora Gerente de la sociedad "ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A." constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunió, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1597 de Don José Luís Lledó González, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con fecha de 10 de septiembre de 2025, en adelante la EASP, todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto:

EXPONEN

- I.- Que SADECA requiere de los servicios de Gestión de Espacios para el desarrollo del programa denominado "XXIX Congreso SADECA" que se celebrará en el Salón de actos de la Escuela Andaluza de Salud Pública y aulas de la mismas según el detalle descrito en la estipulación cuarta.
- II.- Que la EASP está capacitada para la realización de dichos servicios.
- III.-Que SADECA (Sociedad Andaluza de Calidad Asistencial) es una sociedad científica con una clara preocupación por la calidad de la asistencia desde la perspectiva de su propia especialidad. Punto de referencia ideológico de la calidad asistencial en Andalucía inició sus pasos en el año 1995, gracias al interés de profesionales de la sanidad andaluza de tener un



foro científico donde estimular el desarrollo del conocimiento, del aprendizaje y del debate a través de las ideas y promover la mejora continua de la calidad asistencial de los servicios sanitarios y sociosanitarios. Este interés es compartido por profesionales de diferentes disciplinas, áreas de conocimiento y entornos de trabajo donde la calidad se haya de planificar, evaluar, mejorar o gestionar, proponiendo métodos válidos y eficaces para conseguirlo. SADECA dispone en este momento de más de 350 socios, desarrolla una intensa actividad científica (congresos, jornadas, talleres, etc.), otorga premios, establece alianzas con otras sociedades científicas e instituciones y goza de un reconocido prestigio como sociedad independiente, objetiva y democrática en el ámbito de la calidad asistencial en nuestra comunidad autónoma.

- IV.- Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

El presente Contrato se tipifica como un Arrendamiento de Servicios de los definidos en el artículo 1543 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de las condiciones generales por las que regirá la gestión de autorizaciones y reserva de espacios para garantizar la disponibilidad del Salón de Actos y cuatro aulas dotadas con sistemas audiovisuales, megafonía y montaje de salas durante 3 días de la EASP para albergar el Encuentro "XXIX Congreso SADECA".

El objetivo de la jornadas es la organización de un espacio de encuentro para establecer estrategias de actuación, intercambio de experiencia, conocimientos, consolidar la coordinación interinstitucional, homogeneizar criterios, generar sinergias y recopilar las actuaciones llevadas a cabo por las diferentes corporaciones locales de la provincia de Granada que han participado en proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad como consecuencia de la ejecución de las subvenciones concedidas

en el marco del Plan Corresponsables, con el objetivo de que sirvan de referencia, y den a conocer su proyectos a otras Entidades locales para impulsar y crear un efecto multiplicador en acciones que permitan una mejor distribución del tiempo en la ciudadanía en todos los municipios y provincias de Andalucía.

TERCERA. - DURACIÓN.

- I.- El presente contrato entrará en vigor desde el día de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización del evento cuya estimación de celebración es el 12,13, y 14 de noviembre de 2025.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Contrato y en concreto:

- **SADECA:**
 - Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente contrato de conformidad con la Estipulación Quinta.

- **La EASP:**
 - Proporcionar y ceder:
 - El salón de actos el viernes día 14 de noviembre para permitir la consecución del objetivo referido con capacidad para 350 personas, dotada de sistemas audiovisuales, sistema de megafonía (micro en atril, mano, diadema)

 - Las aulas según el siguiente detalle:
 - *7 aulas el miércoles día 12 de noviembre.
 - *8 aulas el jueves día 13 de noviembre.
 - *7 aulas el viernes día 14 de noviembre.

 - Las Aulas están dotadas con sistemas audiovisuales, megafonía y montaje de sala durante 3 días.
 - Espacio para Catering durante 3 días.
 - Apoyo técnico de informática y técnico de sonido para el desarrollo de la jornada durante el evento tanto en salón de actos como en aulas.
 - Apoyo coordinación de jornada para desarrollo, supervisión y perfecto desarrollo de la actividad.
 - Contratación del servicio de seguridad.
 - Contratación del servicio de limpieza extra para el evento.
 - Gestionar los aspectos económico-administrativos derivados del presente contrato.

QUINTA. - ASPECTOS ECONÓMICOS

1. El precio total de los servicios contemplados en el presente contrato se cifra en TRES EUROS (3.000,00 €) –IVA no incluido.



2. La cantidad reseñada se hará efectiva por parte de la SADECA en los (30) días siguientes a la emisión de la factura por parte de la EASP.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en el desarrollo del presente Acuerdo, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre SADECA y la EASP.

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo.

Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dicha información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente acuerdo y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en estos. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso.

OCTAVA. - BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que la EASP ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover ni prescribir los productos de SADECA.

NOVENA- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:



- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Acuerdo, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.

Las partes podrán denunciar el presente documento en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo, o de forma unilateral.

Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso de que la cualesquiera de las partes decidieran la terminación anticipada de este Contrato, deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un mes a la fecha de finalización deseada, en cuyo caso se firmaría un nuevo acuerdo de finalización del convenio para establecer los derechos sobre los resultados alcanzados de cada una de las partes.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES

La suscripción y formalización del presente Contrato no supone, en ningún caso, el establecimiento o creación de vínculos laborales o de dependencia organizativa entre la Entidad y SADECA sus colaboradores o cualesquiera otros profesionales participantes en la actividad.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por SADECA

Por ESCUELA ANDALUZA DE SALUD

